

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES EN AUTOMÓVILES DE LAS ENTIDADES

Dra. Adriana del Villar Ayala
adelvillara@hotmail.com

Mtra. Sonia Edith Villeda Martínez
vi.ms.25@hotmail.com

Mtro. José Carlos Vélez González
veg1129@yahoo.com.mx

Fecha de recepción: 7 de Septiembre del 2016

Fecha de aceptación: 13 de Diciembre del 2016

RESUMEN

El presente estudio es encontrar a través de una investigación aplicada la correcta forma de deducibilidad de las inversiones en automóviles que pueden realizar los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial y profesional, así como las personas morales que tributan en el Título II de LISR, considerando la interpretación jurídica en forma preventiva y correctiva según los métodos de interpretación para efectos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, con el objetivo de conocer el costo beneficio de deducibilidad de la inversión de automóviles de la entidad, aplicando una planeación estratégica según lo establecido en la ley como deducción autorizada, deducción de inversiones y reglas de deducibilidad de las inversiones o en su defecto aplicar reglas de carácter general según corresponda al Derecho Positivo Mexicano.

PALABRAS CLAVE

Método, interpretación jurídica, deducción, inversión, planeación.

ABSTRACT

By an applicated investigation, this study looks forward to find the correct car investment deductibility that individual taxpayers could use, as well as business that tax in the II Title of the LISR, considering the preventive and

corrective forms of legal interpretation according to the Income Tax Law (ISR). Moreover, it seeks the cost-benefit of the entity car investment deductibility by applying an strategic planification as established in the law as authorized deduction, investment deductibility or failing to apply general rules as stated by the Mexican Positive Law.

KEYWORDS:

method, Legal interpretation, deduction, investment, planning.

INTRODUCCIÓN

En el presente artículo, lo que se busca es dar claridad a la deducción de las inversiones en automóviles que pueden realizar las Personas Físicas y las Personas Morales para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, utilizando las diferentes disposiciones fiscales que le son aplicables y con ello dar seguridad jurídica a todas estas entidades que adquieran automóviles y pretendan hacer deducible el importe de la depreciación actualizada, evitando con ello alguna posible sanción por parte de la autoridad reguladora en caso de no apegarse a la norma. El estudio se realiza con una metodología descriptiva que reconoce la necesidad de aprender y comprender las obligaciones y derechos de los contribuyentes con una definición de conceptos, deducciones y deducciones autorizadas y en su caso establecer estrategias a

través de un marco jurídico, aplicando casos prácticos que muestren la correcta deducción de inversión en automóviles para los contribuyentes; generando una actitud positiva y creando una cultura fiscal.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada para realizar este trabajo ha sido descriptivo, reflexivo y la opinión de diferentes expertos en la materia fiscal, que tienen contacto en las diferentes entidades en donde aplican la deducción de automóviles.

INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Existe una necesidad imperiosa de conocer los derechos y obligaciones de los contribuyentes para cumplir debidamente en tiempo y forma, evitando así tener problemas con la autoridad fiscal. En el marco jurídico es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31, fracción IV la que señala: "Son obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"¹ en materia tributaria la Ley que hace referencia a conocer los derechos y obligaciones de los contribuyentes es el Código Fiscal de la Federación que en el artículo 1 señala: "las personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico."²

Es importante que los especialistas en materia tributaria conozcan las diversas formas de interpretación de la ley considerando los beneficios que se dan al aplicar correctamente una norma jurídica, el mismo código fiscal de la federación indica cómo se debe aplicar una disposición fiscal y en su defecto a falta de

disposición expresa a que métodos de interpretación se puede recurrir como lo establece el artículo 5 que marca: "las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal."³ Ahora bien, al aplicar una norma fiscal es necesario identificar en qué casos se requiere de una mayor interpretación jurídica ya que se corre el riesgo de tener confusión y errores en la aplicación de leyes ya sea por vaguedades o una mala interpretación. Riccardo Guastini explica que vaguedad de la ley es "una propiedad de la referencia de los predicados. Un predicado es vago siempre que la pregunta "¿a qué cosa se refiere?" Admita una respuesta dudosa"⁴ en lo referente a la interpretación es necesario comentar que una norma jurídica se refiere a un lenguaje que debe ser interpretado para poder ser aplicado correctamente y atendiendo a la dinámica y cambios frecuentes en las leyes resulta que son superiores a la imaginación u objetivo del legislador "no es raro que se planteen conflictos no previstos en las normas, de difícil interpretación por el juzgador, porque el propio lenguaje adolece de imprecisión y vaguedad en su significado."⁵

Hoy en día el legislador debe observar la supremacía de orden jurídico observando que toda norma debe encontrar validez en el efecto de una realidad descrita, es por ello que se pretende encontrar la correcta interpretación y aplicación de la deducción de inversiones en automóviles, por lo que se analizara la Ley de Impuesto sobre la Renta que tiene como finalidad gravar el ingreso o utilidad que pueden determinar

³ Op. Cit. Código Fiscal de la Federación. Página 4

⁴ GUASTINI, Riccardo. Problemas de Interpretación. Revista Isonomia número 7, octubre de 1997. Página 124

⁵ Betegón, Jerónimo et al, lecciones de teoría del derecho, Madrid, McGraw-Hill, 1997. pp, 361-362

¹ www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/red/cpgum.htm

² Código Fiscal de la Federación. Multi Agenda Fiscal Editorial ISEF S.A México, D.F. Vigésima séptima edición Diciembre 2016. Página 1

los contribuyentes e identificar como se determina un resultado fiscal y los conceptos que lo integran como son los ingresos y deducciones autorizadas, con un mayor análisis en la deducción de inversiones. La ley de Impuesto sobre la renta señala en el artículo 9^o. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes en el caso de personas morales y en el mes de abril a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal; de acuerdo a lo señalado en las siguientes tablas:

Tabla 1
Determinación ISR personas morales

Ingresos acumulables del ejercicio
(-) Deducciones autorizadas
(-) Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio
(=) Utilidad fiscal del ejercicio
(-) Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores
(=) Resultado fiscal del ejercicio
(x) Tasa del 30%
(=) Impuesto sobre la renta del ejercicio

Fuente: elaboración propia

Tabla 2
Determinación ISR personas físicas

Ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio
(-) Deducciones autorizadas del ejercicio
(=) Utilidad fiscal del ejercicio
(-) Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
(=) Utilidad Gravable
(Aplicar) Tarifa artículo 152 de LISR
(=) Impuesto sobre la renta del ejercicio

Fuente: elaboración propia

En las tablas se señala que hay una diferencia entre ingreso y deducciones autorizadas por lo que es necesario precisar, que un ente puede tener diversas erogaciones y saber cuál será el alcance de ellas para efecto de determinar el ISR.

El alcance de las deducciones ⁷:

- permite definir el monto de la utilidad o la generación de una pérdida
- refleja los aspectos relevantes del hecho imponible
- fija el monto al cual se le aplicara la tasa del impuesto, y
- disminuye la base del tributo

Atendiendo al alcance de deducciones se define que una deducción autorizada es la que integra la base del hecho imponible, por lo que la autoridad al momento de ejercer facultades de comprobación fiscal busque o pretenda señalar que no es deducible, sino se cubren ciertos requisitos fiscales o no se dedujo en base a la verdadera voluntad del legislador.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

La LISR señala que los contribuyentes podrán efectuar la deducción de las inversiones en su artículo 25, fracción IV, entendiendo como inversión el mobiliario y equipo,

⁷ <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2016/03/17/10-basicos>

el equipo de transporte o maquinaria que se requiera en su productividad equipo o maquinaria que se requiera en su productividad de ente económico siempre y cuando se cubra con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la ley enunciada que señala ⁸:

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

DEDUCCIÓN DE LAS INVERSIONES

La deducción de inversiones se debe realizar bajo el método línea recta, aplicando los porcentajes autorizados en la ley de LISR que en su artículo 31 señala “las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley.”⁹

Tabla 3
Porcentajes de deducción

Concepto	% de deducción
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de computo	30%
Equipo de transporte	25%

Fuente: elaboración propia

Conociendo los porcentajes de deducción es relevante aplicar la deducción que corresponda según el número de meses completos del ejercicio ya sea regular o irregular. Ahora bien es necesario en las inversiones saber determinar el monto original de la inversión como lo señala la LISR el artículo 31. ¹⁰ “El monto original de la

inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales. Tratándose de las inversiones en automóviles el monto original de la inversión también incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje.”

Es interesante mencionar que se considera un activo fijo y en el caso de automóviles que reglas se deben cumplir para efecto de deducibilidad; por lo que se hará referencia a dos artículos en comento: artículos 32¹¹ “Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.”

El artículo 36¹² señala las reglas de la deducción en inversiones: La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Las reparaciones, así como las adaptaciones a las instalaciones se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo. En ningún caso se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.
- II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.

⁸ Ley del Impuesto Sobre la Renta. Multi Agenda Fiscal Editorial ISEF S.A México, D.F. Vigésima séptima edición Diciembre 2016. Pagina 46-48

⁹ Ley del Impuesto Sobre la Renta. Multi Agenda Fiscal Editorial ISEF S.A México, D.F. Vigésima séptima edición Diciembre 2016. Página 71

¹⁰ Ibíden, página 72

¹¹ Ibíden, página 7

¹² Ibíden, Página 78

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad.

Para efectos de entender que es un automóvil, existen normas jurídicas que definen el concepto según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la renta: que señala:¹³ “para efectos de la ley y este reglamento se entenderá por automóvil aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor.” Así mismo la Ley de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en su artículo 5 define¹⁴: a).- Automóviles, los de transporte hasta de quince pasajeros, los camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 kilogramos incluyendo los de tipo panel, así como los remolques y semirremolques tipo vivienda. En comentario en lo que se refiere a la deducción de inversión de automóviles para personas físicas el artículo 104 de la LISR señala:

En comentario en lo que se refiere a la deducción de inversión de automóviles para personas físicas el artículo 104 señala¹⁵: “Los contribuyentes a que se refiere esta Sección determinarán la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 32 de esta Ley.”

Marco legal y análisis e interpretación jurídica de los casos prácticos

Marco legal:

Artículo 25, 27, 31, 34, 36 y 104 de la Ley del impuesto sobre la renta.

Análisis e interpretación Jurídica

En el artículo 25 del Capítulo II, de las deducciones, Sección I de las deducciones en general, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se señala en la fracción IV que se pueden deducir las inversiones. Esto nos permite en un

¹³ Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Multi Agenda Fiscal Editorial ISEF S.A México, D.F. Vigésima séptima edición Diciembre 2016. Página 1

¹⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

¹⁵ Ley del Impuesto Sobre la Renta. Multi Agenda Fiscal Editorial ISEF S.A México, D.F. Vigésima séptima edición Diciembre 2016. Página 71

principio hacer la deducción de todos nuestros activos fijos (inversiones) que la entidad adquiera, sin que en este artículo se señale alguna prohibición, por lo que si un contribuyente adquiere uno o varios automóviles, estos son inversiones y se podrán deducir de los ingresos acumulables del ejercicio del contribuyente.

En el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala los requisitos que deben cumplir las deducciones autorizadas en el Título II de la ley, en la fracción I deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, por lo que si se adquiere un automóvil y no es estrictamente indispensable para la actividad del contribuyente, independientemente que reúna los requisitos de forma, este automóvil no se podrá hacer deducible para el contribuyente de sus ingresos acumulables de conformidad al artículo 9 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la fracción II permite que la deducción de inversiones se realice de conformidad a la sección II de este capítulo, que es la deducción de las inversiones. Nuevamente en esta disposición legal se señala sin limitación que la deducción de inversiones de una entidad, activo fijo, se lleve a cabo de conformidad a la sección II de esta ley. Por lo que se debe entender que las inversiones pueden ser entre otras, construcciones, ferrocarriles, maquinaria, mobiliario, equipo de cómputo, automóviles etc., y su deducción se efectuara de conformidad al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Es importante tomar en consideración que al principio del párrafo señala en plural que las inversiones únicamente se pueden deducir en cada ejercicio aplicando los por cientos máximos autorizados en esta ley, y posteriormente señala en singular que el porcentaje se aplica sobre el monto original de la inversión. Por lo que si un contribuyente tiene varias inversiones en automóviles, cada automóvil se le aplica el porcentaje de deducción y la suma de dichos importes es el que se podrá deducir en el ejercicio, con las limitantes que en su caso señale la ley, de conformidad con esta disposición la limitación es

la deducción no la inversión.

En el Artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala los por cientos máximos autorizados que se pueden aplicar en cada ejercicio por la entidad, tratándose de activos fijos por tipo de bien, en la fracción VI nos permite aplicar el 25% como tasa máxima en la inversión de automóviles por cada año, esto es por cada 12 meses, en caso de que un contribuyente pretenda hacer la deducción de las inversiones en automóviles en un periodo menor de 12 meses, tendrá que dividir la tasa del 25% entre 12 meses del año y el resultado multiplicarlo por el número de meses completos que el bien se utilizó en el ejercicio, y así determinar la tasa que se aplicara al automóvil en un ejercicio irregular para el bien.

En el Artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala que en la deducción de las inversiones en automóviles se aplicara la regla de la fracción II, en donde señala que las inversiones en automóviles solo serán deducibles hasta un monto de \$ 175,000.00, por lo que si una entidad pretende hacer deducible la inversión de sus automóviles adquiridos, esta se limita hasta \$ 175,000.00 por cada año, sea un automóvil o varios automóviles, porque la disposición señala en plural las inversiones en automóviles solo serán deducibles hasta por un monto de \$ 175,000.00, máxime que las deducciones se hacen al finalizar cada ejercicio. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00, si una Entidad adquiere automóviles de esta naturaleza, la deducción en cada ejercicio hasta \$ 250,000.00, en lugar de \$ 175,000.00.

Artículo 104. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección determinarán la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 32 de esta Ley. Para las personas físicas que pretendan hacer la deducción de la inversión en automóviles, se hace el mismo procedimiento que para las personas morales, en este mismo artículo señala que se aplique el artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que corresponde a las Personas Morales.

Análisis e interpretación de casos prácticos:

Casos Prácticos 1- Limite de deducción según el número de meses de uso completos del año 2016 en comparación con 2017 que corresponde a 1 automóvil.

Datos:

La empresa "X", S.A. de C.V., adquirió un automóvil el día 20 de febrero de 2016, en \$ 170,000.00, la entidad tiene como política iniciar la deducción de sus inversiones a partir del ejercicio en que inicie su utilización, determinar la deducción de inversiones del ejercicio 2016 y 2017.

Desarrollo y Aplicación:

Ejercicio 2016

Monto original de la inversión	\$ 170,000.00
Porcentaje autorizado de deducción (Porcentaje máximo 25%/12* numero De meses completos 10)	20.83%
Deducción histórica	\$ 35,411.00
F.A.= INPC Jun 2016/INPC Feb 2016	
F.A.= $118.901/119.505 = 0.9949^*$	
1.0000	
Depreciación actualizada	\$ 35,411.00

*Como el factor es menor a la unidad, se debe considerar la unidad de conformidad al quinto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

La deducción en la inversión en automóviles en el ejercicio 2016 será por la depreciación actualizada, la cantidad de \$ 35,411.00

Desarrollo y Aplicación:

Ejercicio 2017

Monto original de la inversión	\$ 170,000.00
Porcentaje autorizado de deducción	25%
Deducción histórica	\$ 42,500.00
F.A.= INPC Jun 2017/INPC Feb 2016	
F.A.= $128.4321^*/119.505 = 1.0747$	
Depreciación actualizada	\$ 45,674.75

*Índice Nacional de Precios al Consumidor, estimado.

La deducción en la inversión en automóviles en el ejercicio 2017 será por la depreciación actualizada, la cantidad de \$ 45,674.75

Casos Prácticos 2- Limite de deducción según el número de meses de uso completos del año 2016 en comparación con 2017 que corresponde a 5 automóviles.

Datos:

La empresa "X", S.A. de C.V., adquirió 5 automóviles el día 20 de febrero de 2016, en \$ 140,000.00 cada uno, la entidad tiene como política iniciar la deducción de sus inversiones del ejercicio en que inicie su utilización, determinar la deducción de inversiones del ejercicio 2016 y 2017.

Desarrollo y Aplicación:

Ejercicio 2016

Monto original de la inversión	\$ 140,000.00
Porcentaje autorizado de deducción (Porcentaje máximo 25%/12* numero De meses completos 10)	20.83%
Deducción histórica	\$ 29,162.00
F.A.= INPC Jun 2016/INPC Feb 2016	
F.A.= 118.901/119.505= 0.9949*	1.0000
Depreciación actualizada	\$ 29,162.00

*Como el factor es menor a la unidad, se debe considerar la unidad de conformidad al quinto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En este ejercicio la deducción historia es igual a la depreciación actualizada de cada automóvil, como en este año 2016 no se hace la deducción por 12 meses completos, si no por 10 meses de cada automóvil. Si la deducción de la inversión de cada automóvil es de \$ 29,162.00 por los 5 automóviles el importe total a deducir en el ejercicio 2016 por la depreciación actualizada sería la cantidad de \$ 145,810.00, que es inferior a la que nos permite el artículo 36 fracción II de la LISR que es la cantidad de \$ 175,000.00.

Desarrollo y Aplicación:

Ejercicio 2017

Monto original de la inversión	\$ 140,000.00
Porcentaje autorizado de deducción	25.00%
Deducción histórica	\$ 35,000.00
F.A.= INPC Jun 2017/INPC Feb 2016	
F.A.= 128.4321*/119.505=	1.0747
Depreciación actualizada	\$ 37,614.50

*Índice Nacional de Precios al Consumidor, estimado.

En este ejercicio 2017 la depreciación actualizada de cada automóvil es por la cantidad de \$ 37,614.50, como son 5 automóviles el importe a deducir por la inversión en automóviles sería de \$ 188,072.50 a deducir en el ejercicio 2017, este importe es superior a lo que nos permite el artículo 36 fracción II de la LISR.

El Artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que la deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes, en la fracción II se señala que las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00, por lo que en el caso del ejemplo la deducción en inversiones en automóviles se limita a \$ 175,000.00 en lugar de \$ 188,072.50

Casos Prácticos 3- Limite de deducción según el número de meses de uso completos del año 2016 en comparación con 2017 que corresponde a 1 automóvil.

Datos:

La empresa "X", S.A. de C.V., adquirió un automóvil el día 20 de febrero de 2016, en \$ 720,000.00, la entidad tiene como política iniciar la deducción de sus inversiones a partir del ejercicio en que inicie su utilización, determinar la deducción de inversiones del ejercicio 2016 y 2017.

Desarrollo y Aplicación:

Ejercicio 2016

Monto original de la inversión	\$ 720,000.00
Porcentaje autorizado de deducción (Porcentaje máximo 25%/12* numero De meses completos 10)	20.83%
Deducción histórica	\$ 149,976.00
F.A.= INPC Jun 2016/INPC Feb 2016	
F.A.= 118.901/119.505= 0.9949*	1.0000
Depreciación actualizada	\$ 149,976.00

*Como el factor es menor a la unidad, se debe considerar la unidad de conformidad al quinto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

La deducción en la inversión en automóviles en el ejercicio 2016 será por la depreciación actualizada, la cantidad de \$ 149,976.00

Desarrollo y Aplicación:**Ejercicio 2017**

Monto original de la inversión	\$ 720,000.00
Porcentaje autorizado de deducción	25%

Deducción histórica	\$ 180,000.00
---------------------	---------------

F.A.= INPC Jun 2017/INPC Feb 2016

F.A.= $128.4321^*/119.505=$ 1.0747

Depreciación actualizada	\$ 193,446.00
--------------------------	---------------

*Índice Nacional de Precios al Consumidor, estimado.

El Artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que la deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes, en la fracción II se señala que las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00, por lo que en el caso del ejemplo la deducción en inversiones en automóviles se limita a \$ 175,000.00 en lugar de \$ 193,446.00

Casos Prácticos 4- Limite de deducción según el número de meses de uso completos del año 2017 que corresponde a 1 automóvil ecológico.

Datos:

La empresa "X", S.A. de C.V., adquirió un automóvil eléctrico con motor de combustión interna el día 10 de enero de 2017, en \$ 300,000.00, la entidad tiene como política iniciar la deducción de sus inversiones a partir del ejercicio en que inicie su utilización, determinar la deducción de inversiones del ejercicio 2017.

Desarrollo y Aplicación:**Ejercicio 2017**

Monto original de la inversión	\$ 300,000.00
Porcentaje autorizado de deducción	22.92%

(Porcentaje máximo 25%/12* numero De meses completos 11)

Deducción histórica	\$ 68,760.00
---------------------	--------------

F.A.= INPC Jun 17/INPC Ene 17

F.A.= $128.4321^*/124.598=$ 1.0307

Depreciación actualizada	\$ 70,870.93
--------------------------	--------------

*Índice Nacional de Precios al Consumidor, estimado.

El Artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o

con motor accionado por hidrogeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00, por lo que en el caso del ejemplo la deducción en inversiones en automóviles será de \$ 70,870.93.

Estos mismos casos prácticos serian aplicables para una persona física que tributa en la sección I del capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del régimen de las actividades empresariales y profesionales por el siguiente fundamento legal.

El artículo 104 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que los contribuyentes a que se refiere esta Sección, del régimen de las actividades empresariales y profesionales, determinarán la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 32 de esta Ley.

CONCLUSIONES

Las personas físicas como las personas morales pueden hacer de manera optativa la deducción de la inversión en automóviles hasta la cantidad de \$ 175,000.00 en cada ejercicio fiscal no importando si es un ejercicio regular o irregular.

Las personas físicas como las personas morales pueden hacer de manera optativa la deducción de la inversión en automóviles eléctricos que cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrogeno, hasta la cantidad de \$ 250,000.00 en cada ejercicio fiscal no importando si es un ejercicio regular o irregular. Esto debido a la reforma fiscal 2017 que se dio en la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Referencias

- Efraín L. (2017) Multi agenda fiscal 2017. EDICIONES FISCALES ISEF, S.A., Vigésima séptima edición, Impreso en México.
- Efraín L. (2016) Multi agenda fiscal 2016. EDICIONES FISCALES ISEF, S.A., Vigésima sexta edición, Impreso en México.
- GUASTINI, Riccardo. Problemas de Interpretación. Revista Isonomia número 7, octubre de 1997.
- Betegón, Jerónimo et al, lecciones de teoría del

derecho, Madrid, McGraw-Hill, 1997.

- DE LA GARZA, Sergio Francisco, "Derecho Financiero Mexicano." Editorial Porrúa, 2006, México.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). Ley del Impuesto al Valor
- José P. y Raymundo F. (2016), Guia Practica del ISR Personas Morales. Tax Editores.
- José P., Raymundo F. y Campero E. (2017), Manual de casos practicos de ISR 2017, Tercera edicion. Tax Editores.
- José P. y Raymundo F. (2017), Regimen del Flujo de Efectivo en el ISR para Personas Morales 2017. Primera Edicion, Tax Editores.

Páginas Web

- www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/red/cpgum.htm
- <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2016/03/17/10-basicos>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Dra. Adriana del Villar Ayala

adelvillara@hotmail.com

Profesor-Investigador. Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Mtra. Sonia Edith Villeda Martínez

vi.ms.25@hotmail.com

Profesor-Investigador. Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Mtro. José Carlos Vélez González

vegc1129@yahoo.com.mx

Profesor-Investigador. Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.